

	PROCESO PENAL			Código: FGN-50000-F-05	
	SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL			Versión: 04 Página 1 de 3	

Unidad	FISCALIA LOCAL	Código Fiscal	0	0	0
Dirección:	CRA 5 9-43 BARRIO FATIMA	Teléfono	8470523		
Departamento:	CAUCA	Municipio:	PIENDAMO		

**Código único de la investigación
SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL**

1	9	5	4	8	6	0	0	0	6	3	0	2	0	1	6	0	0	3	5	8
Mpio				Ent		U. Receptora					Año			Consecutivo						

Delito:	LESIONES PERSONALES	Fecha	18	01	16	Hora: 10:00		AM
----------------	---------------------	--------------	----	----	----	--------------------	--	----

Reconocimiento anterior: Si No

N° de valoración médica: 1 **.-VALORACION MEDICO LEGAL**

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES
POPAYAN C.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico –científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal al señor (a) **AURA ELISA GUERRERO MOSQUERA** persona identificada con () Cédula de ciudadanía, (x) cédula de extranjería, () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () 25287854 DE POPAYAN Sobre los siguientes aspectos:

(X) **Lesiones Personales:** Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI () NO

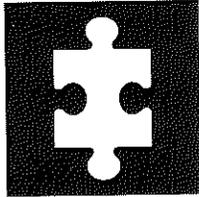
() **Lesiones personales por responsabilidad medica (en este caso anexe cuestionario)**

() **Sexológico:** Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

() **Embriaguez y/o Psicoactivos:** Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

- () Toma de muestras
- () Obtención de perfil genético
- () Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS

() **Valoración de Edad:** Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-05
	SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL	Versión: 04 Página 2 de 3

() **Remisión a Psiquiatría para valoración:** Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona

() **Otro:** Cual? _____

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,

Firma del servidor _____

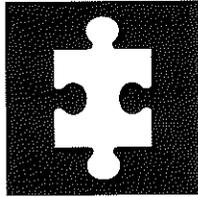
Nombre legible **OSCAR ALFREDO GUERRERO CARVAJAL**

Cargo **ASISTENTE DE FISCAL I**

Firma de quien Recibe A. Elisa Guerrero M.
ce# 25.287.854 p.p.

Nombre legible de quien recibe _____

Cargo _____



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

	PROCESO PENAL			Código: FGN-50000-F-05	
	SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL			Versión: 04	
Página 1 de 3					

Unidad	FISCALIA LOCAL	Código Fiscal	0	0	0
Dirección:	CRA 5 9-43 BARRIO FATIMA	Teléfono	8470523		
Departamento:	CAUCA	Municipio:	PIENDAMO		

**Código único de la investigación
SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL**

1	9	5	4	8	6	0	0	0	6	3	0	2	0	1	6	0	0	3	5	8
Mpio				Ent		U. Receptora					Año			Consecutivo						

Delito:	LESIONES PERSONALES	Fecha	20	1	16	Hora:	15:00	AM
----------------	---------------------	--------------	----	---	----	--------------	-------	----

Reconocimiento anterior: Si No

N° de valoración médica: 2 .-VALORACION MEDICO LEGAL

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES
CALI VALLE**

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico –científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal al señor (a) **YADIRA NCATALINA CORTES CAICEDO** persona identificada con () Cédula de ciudadanía, (x) cédula de extranjería, () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () 59680061 DE TUMACOSobre los siguientes aspectos:

(X) **Lesiones Personales:** Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI () NO

() **Lesiones personales por responsabilidad medica (en este caso anexe cuestionario)**

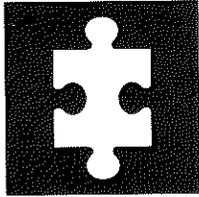
() **Sexológico:** Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

() **Embriaguez y/o Psicoactivos:** Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

- () Toma de muestras
- () Obtención de perfil genético
- () Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS

() **Valoración de Edad:** Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

() **Remisión a Psiquiatría para valoración:** Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona

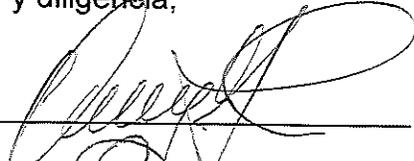


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

() **Otro:** Cual? _____

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,

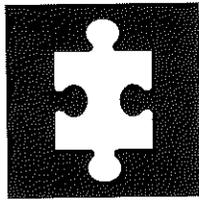
Firma del servidor 

Nombre legible **OSCAR ALFREDO GUERRERO C**
 Cargo **ASISTENTE DE FISCAL II**

Firma de quien Recibe 

Nombre legible de quien recibe 129155397 m
CARLOS E ROJAS A

Cargo A Bopardo



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Informe No. 19 84696

29 AGO 2016

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CASO

No. Expediente CAD

1 9 5 4 8 6 0 0 0 6 3 0 2 0 1 6 0 0 3 5 8

Dpto. Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo

**INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO –FPJ-13-**

Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico – científicos

Departamento	CAUCA	Municipio	POPAYAN	Fecha	2016-08-27	Hora:	2	3	0	0
--------------	-------	-----------	---------	-------	------------	-------	---	---	---	---

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad del juramento.

1. DESTINO DEL INFORME:

Seccional : Subdirección Seccional de Fiscalías Cauca.
 Unidad : Fiscalía Local 001 Piendamó Cauca.
 Despacho : Kra 5 N° 9-43 B// Fatima14-11- tel-8250456.
 Funcionario : DRA MARTHA LUCIA RUIZ HURTADO Y/O QUIEN CORRESPONDA.
 O.T. N° : 444550 Asignada 2016-08-04.
 OPJ o Solicitud N° SIN de fecha 2016-08-03.

Nota: Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA:

Identificación de guarismos (Experticio Técnico) de 02 vehículo Tipo Microbús, de placas SHS-849, Marca Nissan, Línea TK55, Modelo 2012, Color Blanco vino tinto y gris, Servicio Público, N° de Motor ZD30-169542K, N° Chasis CKDALFTK0CD103255, propiedad de Luis Hernán Ardila Sarmiento, CC 10.539.255, Vehículo afiliado a la empresa Transportes Belalcazar nit 8313002771, Tarjeta de operación N° 0918885 ubicada en el parqueadero de Walter Solarte Piendamó Cauca.

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PRÓBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS:

CLASE	MICROBUS	PLACA	SHS-849
MARCA	NISSAN	SERVICIO	PUBLICO
TIPO	CERRADA	O. DE TRANSITO	POPAYAN CAUCA
LÍNEA	TK55	N° CHASIS-	CKDALFTK0CD103255
COLOR	BLANCO-VINOTINTO-GRIS	N° DE PLAQUETA SERIAL	N.A.
AÑO MODELO	2012 A	N° MOTOR	ZD30-169542K
PROCEDENCIA	N.A.	UBICACION	PARQUEA. TUNIA-WALTER SOLARTE PIENDAMO CC.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS:

Procedimiento Técnico descriptivo y analítico.

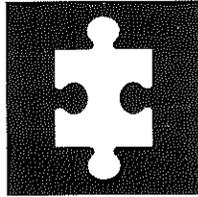
Consistente en la observación física y la descripción de las características externas e internas que conllevan a la identificación inequívoca del vehículo de la presente marca.

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS:

Los procedimientos que se aplican en el presente informe, están descritos en documentos debidamente aprobados y estandarizados, se basan en teorías aceptadas por la policía judicial a nivel nacional e internacional y son aceptados por la comunidad de peritos en identificación de vehículos del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO EXAMEN:

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL C.T.I. CAUCA
 SECCIÓN CRIMINALÍSTICA- AREA AUTOMOTORES
 CALLE 4N No.10B-66 B/ MODELO, POPAYAN
 CONMUTADOR (092) 8234444 – 8228122 – FAX 8235454
www.fiscalia.gov.co david.guerrero@fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Informe No.

19 84696

Linterna luz blanca

Lupa manual

Espejo de inspección

Herramienta mecánica básica

Insumos para limpieza y trasplante

Cámara fotográfica

Instrumentos en buen estado de conservación y funcionamiento al momento de ser utilizados en el correspondiente estudio técnico.

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS: (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

7.1 Principio de Identidad: Conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.

7.2 En el mundo, los vehículos automotores terrestres de carretera cuentan con un número único de identificación establecido por el fabricante con fines de individualización y registro.

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA:

8.1 Se verifico la ubicación y morfología de los caracteres de identificación impresos en el chasis y motor, para establecer si corresponden con las características de clase (marca, tipo, año modelo y procedencia) establecidas por el fabricante.

8.2 Se realizo verificación de las características de autenticidad de la placa de identificación vehicular.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo expuesto anteriormente se colige que el vehículo automotor elemento de estudio, al momento de la diligencia (2016-08-19), queda Identificado Técnicamente con la Serie de Chasis .(VER OBSERVACIONES).

9.1 OBSERVACIONES.

Se informa que el Rango numérico de la placa SHS-849 pertenece a la Secretaria de Transito de Popayán Cauca, las características de elaboración que presenta están acordes a las exigidas por el Ministerio de transporte, igualmente en consulta al sistema RUNT, ratifican las características técnicas del vehículo inspeccionado, en caso de necesitar mayor información se puede solicitar el certificado de tradición al tránsito donde se encuentra matriculado.

Con respecto a los seriales de identificación del vehículo, cualquier inquietud que se presente se puede consultar al concesionario Nissan en Bogotá.

El estado de mantenimiento y conservación es muy malo, atribuible al accidente de tránsito -ver imágenes-

Se manifiesta al despacho que debido a la ubicación y daños ocasionados en el accidente de tránsito no fue posible observar ni improntar la Serie de Motor; Se le recuerda que la autoparte principal para identificar un vehículo es la Serie de Chasis, el motor es una pieza cambiabile con los requisitos legales establecidos por la Secretaria de Transito respectiva, por lo tanto el presente vehículo queda identificado con la Serie de Chasis CKDALFTK0CD103255 y la placa de identificación externa serie SHS-849.

Se adhieren Calcos (Improntas) de las series obtenidas.

9.2. IMPRONTAS

SERIE DE CABINA (CHASIS)....

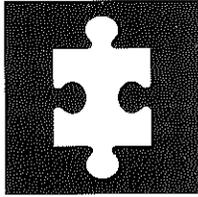
CKDALFTK0CD103255



SERIE DE MOTOR.....NO SE OBSERVO NI SE IMPRONGO

ZD30-169542K

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL C.T.I. CAUCA
SECCIÓN CRIMINALISTICA- AREA AUTOMOTORES
CALLE 4N No.10B-66 B/ MODELO, POPAYAN
CONMUTADOR (092) 8234444 - 8228122 - FAX 8235454
www.fiscalia.gov.co david.guerrero@fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Complemento fotográfico.



IMAGEN No. 01

En el parqueadero del peaje de Tunia Piendamó Cauca se ilustra el vehículo placas SHS-849, la forma como se encontró.



IMAGEN No. 02

Complemento anterior imagen, se observa el Vehículo SHS-849, Marca Nissan, Serie de Chasis CKDALFTK0CD103255, Motor ZD30-169542K.

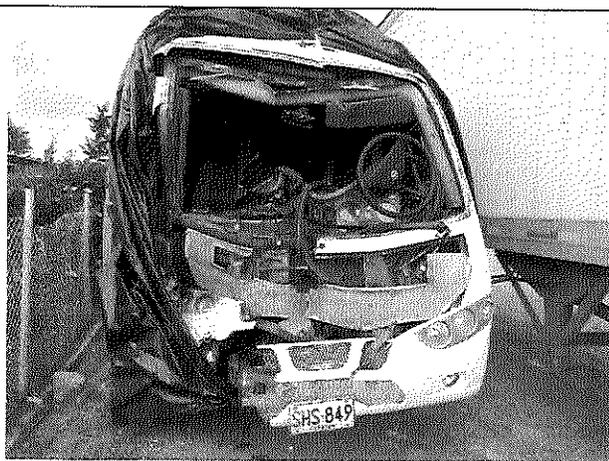


IMAGEN No. 03

Complemento de la anterior imagen, vista antero-lateral derecha, se aprecia en mal estado de mantenimiento y conservación.



IMAGEN No. 04

Complemento de la anterior imagen, vista antero-lateral izquierda, se aprecia en mal estado de mantenimiento y conservación el automotor.



IMAGEN No. 05

Se observa la Placa SHS-849, que posee el vehículo inspeccionado.

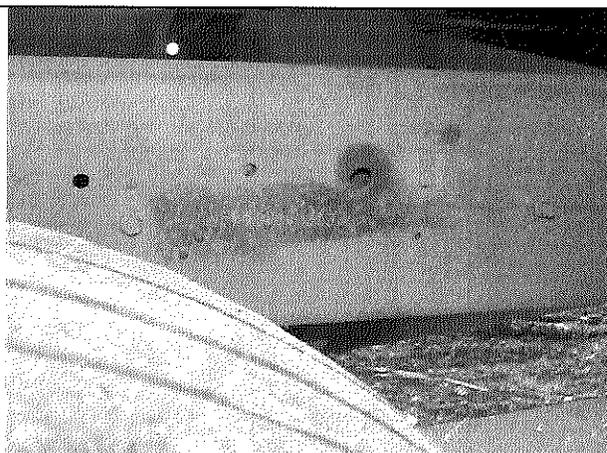
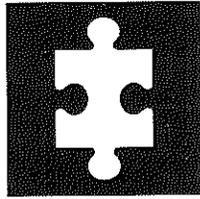


IMAGEN No. 06

Se observa la Serie de Chasis CKDALFTK0CD103255, que posee el vehículo inspeccionado.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

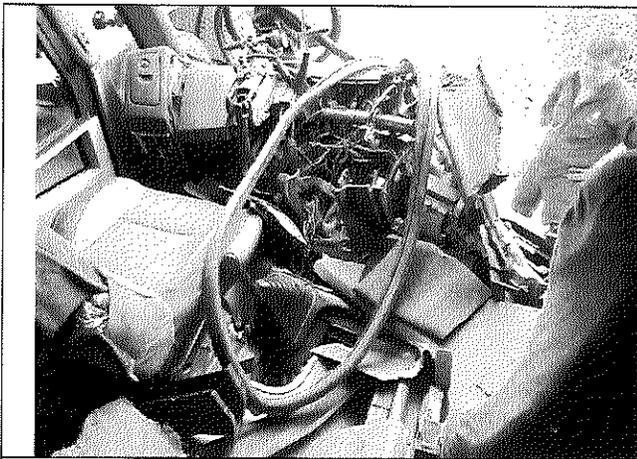


IMAGEN No. 07

Se observan daños en la parte delantera, situación que no permitió observar ni improntar la serie de Motor.



IMAGEN No. 08

Complemento de la anterior imagen, se aprecia la parte interna del vehículo inspeccionado.

10. ANEXOS:

Copia de consulta Runt placa SHS-849, un folio.

11.- SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
CTI	3999	AUTOMOTORES	DAVID JOSE GUERRERO	76 306.623

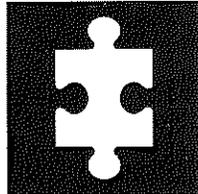
Firma,

DAVID JOSE GUERRERO

Perito identificación e investigación de automotores
Técnico investigador II.

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

FIN DEL INFORME



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Consultar Automotor

Consulta Información

Consultar Automotor

Consultar Persona Natural

Consultar persona jurídica

Consulta de vehículos por

números de identificación

Consultar Existencia de

Placa

Consulta de automotores

por propietario

Generar Reportes

RNC

Consulta de licencias
por número de
identificación de
conductor

Mi Usuario

Enrolar Usuario

Modificar Mi Perfil

Cerrar Sesión

Cerrar Sesión

1. Datos vehículo

1.1 Datos básicos

Organismo de Tránsito: **STRIA TTOYTE MOPAL POPAYAN** Placa: **SHS849**

Fecha matrícula inicial: **25/08/2011** Estado del vehículo: **ACTIVO**

Nro. licencia de tránsito vigente: **10011154409** Fecha de expedición licencia de tránsito: **04/02/2016**

¿Acta de importación o de remate o adjudicación?: **NO**

¿Reposición?: **NO**

1.2 Información vehículo

Clase: **MICROBUS** Marca: **NISSAN**

Línea: **TK55** Modelo: **2012**

Color: **BLANCO VINOTINTO GRIS** Tipo carrocería: **CERRADA**

Tipo de servicio: **Público** Modalidad: **PASAJEROS**

Nivel de servicio: **Capacidad pasajeros sentados: 19**

Cilindraje: **2953** Nro. serie: **CKDALFTK0CD103255**

Nro. motor: **ZD30-169542K** Nro. chasis: **CKDALFTK0CD103255**

VIN: **CKDALFTK0CD103255** Regrabación serie: **NO**

Regrabación de motor: **NO** Regrabación de chasis: **NO**

Combustibles: **DIESEL** Nro. puertas: **3**

Peso bruto del vehículo: **5500.0** Nro. ejes: **2**

Nro(s) ficha(s) técnica(s) de homologación: **¿Repotenciado?: NO**

¿Blindado?: **NO** Antiguo: **NO**

Clásico: **NO** ¿Importado o ensamblado?: **Importación**

Potencia: **147** Tipo de motor: **NO**

País de origen: **SIN IDENTIFICAR** Año de fabricación: **2011**

¿Migrado?: **NO**

2. SOAT 5 Resultados encontrados

Nro. SOAT	Empresa aseguradora	Estado SOAT	Fecha expedición	Fecha vencimiento
8057987	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	VIGENTE	28/08/2015	28/08/2016
29451136	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE	28/08/2014	29/08/2015
27475400	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE	29/08/2013	29/08/2014

3. Revisión técnico-mecánica 1 Resultados encontrados

Fecha de revisión	Resultado última revisión	Centro de diagnóstico automotor
23/09/2015	APROBADA	CDA CAUCA

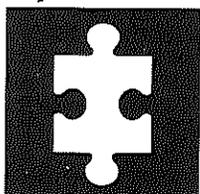
4. Gravámenes a la propiedad 0 Resultados encontrados

5. Limitaciones a la propiedad 0 Resultados encontrados

6. Propietarios 1 Resultados encontrados

Tipo documento	Nro. documento	Nombre/Razón Social	Fecha	Estado	Tipo propiedad	Propietario solidario	Detalle
C.C.	10.539.255	LUIS HERNAN ARDILA SOLARTE	04/02/2016	ACTIVO	PROPIO	NO	Ver detalle

Cancelar Generar Historial



Linterna luz blanca
Lupa manual
Espejo de inspección
Herramienta mecánica básica
Insusos para limpieza y trasplante
Camara fotografica
Instrumentos en buen estado de conservación y funcionamiento al momento de ser utilizados en el correspondiente estudio técnico.

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS: (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA)

7.1 Principio de Identidad: Conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.
7.2 En el mundo, los vehículos automotores terrestres de carretera cuentan con un número único de identificación establecido por el fabricante con fines de individualización y registro.

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS DURANTE SU ACTIVIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA:

8.1 Se verifico la ubicación y morfología de los caracteres de identificación impresos en el chasis y motor, para establecer si corresponden con las características de clase (marca, tipo, año modelo y procedencia) establecidas por el fabricante.

8.2 Se realizo verificación de las características de autenticidad de la placa de identificación vehicular.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS:

De lo expuesto anteriormente se colige que el vehículo automotor elemento de estudio, al momento de la diligencia (2016-08-01), queda identificado Técnicamente con la Serie de Chasis y Plaqueta Serial-(VER OBSERVACIONES).

9.1 OBSERVACIONES.

Se informa que el Rango numérico de la placa IZP-886 pertenece a la Secretaría de Tránsito de Cali Valle, las características de elaboración que presenta están acordes a las exigidas por el Ministerio de transporte, igualmente en consulta al sistema RUNT, ratifican las características técnicas del vehículo inspeccionado, en caso de necesitar mayor información se puede solicitar el certificado de tradición al tránsito donde se encuentra matriculado.

Con respecto a los seriales de identificación del vehículo, cualquier inquietud que se presente se puede consultar al concesionario GM Colmotores en Bogota.

El estado de mantenimiento y conservación es muy malo y compromete todo el vehículo, situación atribuible al accidente de tránsito-ver imágenes-

Se achieren Calcos (Improntas) de las series obtenidas.

9.2. IMPRONTAS

SERIE DE CABINA (CHASIS).....
36NCJ8EEEXGL162011



BELTRÁN Y GARZÓN

"ABOGADAS ASOCIADAS"

ASESORIAS LEGALES

ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS - PENAL - CIVIL -
FAMILIA

Popayán, enero 17 de 2018.

Señores

FISCALIA LOCAL DE PIENDAMO CAUCA

E. S. D.

ASUNTO. PETICION

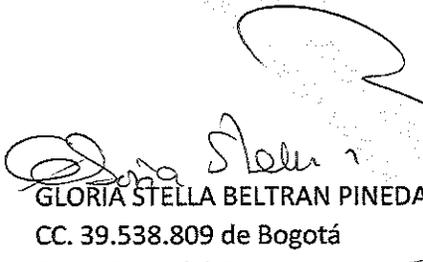
Cordial saludo en la calidad de apoderadas judiciales de señor PAULINO GALEANO MORALES quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 16.790.317 de Cali Valle, quien otorga poder amplio y suficiente para actuar dentro del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL por accidente de tránsito ocurrido el día 31 de julio de 2016, en la vía Popayán- Cali. A la altura del kilómetro 41 vereda la Independencia municipio de Piendamó Cauca, Siendo las 4.30 pm, donde resultara lesionado el conductor del vehículo de placas SHS-849 perteneciente a la empresa TAX BELALCAZAR y que hasta el momento se encuentra en recuperación.

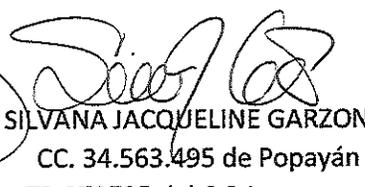
Solicitamos comedidamente se sirva expedir copia autentica del croquis realizado por Policía de Carreteras con fines judiciales.

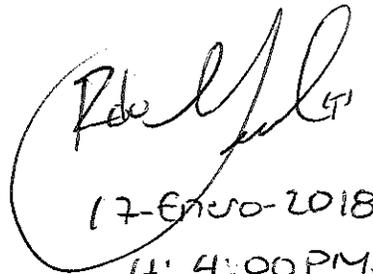
ANEXO. Copia de poder otorgado

Agradeciendo altamente su colaboración

Atentamente


GLORIA STELLA BELTRAN PINEDA
CC. 39.538.809 de Bogotá
TP. 223244 del C.S.J


SILVANA JACQUELINE GARZON
CC. 34.563.495 de Popayán
TP:273725 del C.S.J


17-Enero-2018
H: 4:00 PM.



BELTRÁN Y GARZÓN

“ABOGADAS ASOCIADAS”

ASESORIAS LEGALES

ADMINISTRATIVO - DERECHOS HUMANOS - PENAL - CIVIL -
FAMILIA

Señor
Juez Civil.
(Reparto)
E.S.D.

PAULINO GALEANO MORALES, mayor y vecino de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No 16790317, expedida en Cali, manifiesto a usted respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **GLORIA STELLA BELTRAN PINEDA** Mayor de edad, también de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No 39.538.809., expedida en Bogotá, y portadora de la T.P. No. 223244, del Consejo Superior de la Judicatura y **SILVANA JACQUELINE GARZÓN OBANDO** Mayor de edad, también de esta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No 34.563.495, expedida en Popayán, y portadora de la T.P. No. 273725, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre me represente en la calidad arriba mencionada, inicie, tramite y lleve hasta su culminación un proceso ordinario de responsabilidad civil extra contractual de – acción de indemnización de daños y perjuicios – contra la aseguradora **EQUIDAD de Seguros de vida- AXA Colpatría Seguros S.A. -Cooperativa de Taxis TAX BELACAZAR y Aseguradora Solidaria de Colombia.**

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, interponer tutelas, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Paulino Galeano Morales

PAULINO GALEANO MORALES

C. C. No 16790317 de Cali

Acepto,

Gloria Stella Beltrán *Paulino Galeano Morales*



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13030

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el nueve (09) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Popayán, compareció:
PAULINO GALEANO MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0016790317 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Paulino Galeano M

----- Firma autógrafa -----



5u95d2t8teba
09/01/2018 - 11:05:35:029



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

1021,



MARIO OSWALDO ROSERO MERA
Notario tres (3) del Círculo de Popayán

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariosegura.com.co
Número Único de Transacción: 5u95d2t8teba

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUL-1966**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO

27-SEP-1984 ENGATIVA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Beltrán Pineda*
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA PATRIZ BERRIO LOPEZ

A-1100100-39128403-F-0039538809-20041021 00164042351 02 164125355

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.538.809**

BELTRAN PINEDA
 APELLIDOS

GLORIA STELLA
 NOMBRES

Gloria Stella Beltran Pineda
 FIRMA



**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 UNIDAD NACIONAL DE ABOGADOS

NUMEROS
GLORIA STELLA
 APELLIDOS
BELTRAN PINEDA

PRESIDENTE CONSEJO
 SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RICARDO H. MONROY CHURCH

Ricardo H. Monroy Church

UNIVERSIDAD **CORP. AUTONOMA CAUCA** FECHA DE GRADO **11/30/2012** CONSEJO SECCIONAL **CAUCA**

CEDELA **39.538.809** FECHA DE EXPEDICION **12/27/2012** TARJETA N° **223244**


 FECHA DE NACIMIENTO **13-DIC-1969**
POPAYAN
 (CAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
30-SEP-1981 POPAYAN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Silvana Jacquelina Garzon Obando*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1100100-00253481-F-0034563495-20100903 0023725173A 1 7760321428

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.563.495**
GARZON OBANDO
 APELLIDO
SILVANA JACQUELINE



Silvana Garzon Obando

INSTITUCION EDUCATIVA CAUCA
 INSTITUCION EDUCATIVA CAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA


 NOMBRES: **SILVANA JACQUELINE**
 APELLIDOS: **GARZON OBANDO**
 UNIVERSIDAD: *Univ. Cauca*
 FECHA DE GRADO: *2015*
 CORP. AUTONOMA/CAUCA CEDULA: **34563495**
 PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: **GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO**
 CONSEJO SECCIONAL: *Univ. Cauca*
 CAUCA TARJETA N°: **273725**
 FECHA DE EXPEDICION: **01/04/2016**
 FECHA DE EXPEDICION: **02/09/2016**



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI, ODONT, PSQU, PSICOL -D.R.SUROCCIDENTE

DIRECCIÓN: CALLE 4B No. 36-01, CALI, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 5540970 ext. 2237 - 2238 - 2259 - 2279

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRSOCDDTE-10290-2017

CIUDAD Y FECHA: CALI. 27 de julio de 2017
NÚMERO DE CASO INTERNO: **GRCOPPF-DRSOCDDTE-10216-C-2017**
OFICIO PETITORIO: No. SIN DATO - 2017-06-21. Ref: Noticia criminal
195486000630201600358 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: LOCAL 2
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
LOCAL 2
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 5 NRO 9- 43 B FATIMA
PIENDAMÓ, CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: YADIRA CATALINA CORTES CAICEDO
IDENTIFICACIÓN: CC 59680061
EDAD REFERIDA: 37 años
ASUNTO: Lesiones

Examinada hoy jueves 27 de julio de 2017 a las 11:51 horas en Tercer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.
INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, aporta documento de identidad, aporta controles médicos,

+++++Se revisa primer reconocimiento medico legal realizado el día 27 de septiembre de 2016 y con N° Interno GRCOPPF-DRSOCDDTE-13347-C-2016 en el cual se establece **RELATO DE LOS HECHOS:** La examinada refiere que " sufre accidente de transito como pasajera de microbus intermunicipal en vía Popayan- Cali - con tracto camión el 31 de julio de 2016 con trauma en cabeza , miembros inferiores. atención medica en DUMIAN MEDICAL aporta historia clinica. **ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en DUMIAN. Aporta copia de historia clínica número 59680061, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Paciente de 36 años, de edad quien sufre accidente de transito el 31 .07.2016 -en calidad de pasajera de microbus con trauma en cabeza sin confirmar pérdida de conocimiento , con trauma en miembros inferiores al examen físico lo positivo : herida en área frontal derecha , herida en tercio medio de cara lateral de pierna izquierda con deformidad con vendaje elástico y férula no funcional a nivel de la pierna llenado capilar normal pulsos periféricos presente valorada por ortopedia . fractura conminuta segmentaria de tibia diafisis proximal y peroné izquierdo proximal que requirió tto qx se le explica a la paciente sobre posible lesión del ciatico popliteo externo por fractura de peroné proximal se llevo a cirugía y por grandes flictenas y gran edema se decide fijación externa - rx de maléolo derecho - tobillo : fractura maleolar que requirió tto qx posteriormente se realiza de clavo endomedular previa extracción de tutor externo , se realiza corrección qx de maléolo externo derecho con placa tercio de caña y corrección del maléolo interno derecho con osteosintesis se da cita de control por ortopedia . **EXAMEN MÉDICO LEGAL -** Cara: cabeza, cuello: cicatriz fronto parietal derecha de 5 cm oblicua plana con hipersensibilidad a la palpacion que se disimula con el crecimiento del cabello a ese nivel . - Miembros inferiores: Tobillo derecho : maléolo externo cicatriz en forma de "L " de 8 cm hiperpigmentada hipertrofica maléolo interno : cicatriz de 6 cm hiperpigmentada hipertrofica con edema moderado con arcos de movilidad articular comprometidos rotación interna y externa limitada. pierna izquierda : cicatriz vertical de

DYNETH LUCIA ANDRADE CALLE

27/07/2017 12:13

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

Pag 1 de 3

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRSOCODE-10290-2017

8 cm en cara anterior de la rodilla que compromete hasta tercio superior de la pierna izquierda hiper cromica hipertrofica , apósito de gasa en cara anterior tercio medio de la pierna izquierda que no es aconsejable remover por el tto ortopédico instaurado , multiples cicatrices hiper cromicas hipertroficas en toda la pierna izquierda ostensibles hiper cromicas , cicatriz hiper cromica hipertrofica en tercio superior cara externa de la pierna izquierda ostensibles todas , pie izquierdo con limitacion marcada a la extension con gran edema . ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL SETENTA Y CINCO (75) DÍAS. SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES Otras Recomendaciones: Para definir los efectos medicolegales y determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en cuatro (4) meses, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos, controles médicos completos, por ORTOPEDIA Y LOS RECIENTES radiografías, escanografías y resonancias completas y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso..

++++ Se revisa segundo reconocimiento medicolegal del dia 27 de enero de 2017 con No 2017c-01239 en la cual se : aporta copia ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Cafesalud. Aporta copia de historia clínica número 59680061, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Aporta Rx de pierna izquierda de octubre 4 de 2016 sin lectura Se evidencia clavo intramedular fijando fractura conminuta de tibia izquierda con defecto en la cicatrización ausencia de callo oseoso adecuado, y fractura de peroné. . y se dictamina : ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO(100) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano sistema de la locomoción en su miembro inferior izquierdo de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano sistema nervioso periférico en su miembro inferior izquierdo de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en 06 meses (180 días), debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES Otras Recomendaciones: DEBE APORTAR HISTORIA CLINICA DE LA ESPECIALIDAD TRATANTE ORTOPEDIA, ESTUDIOS RADIOLOGICOS DE SEGUIMIENTO CON SU RESPECTIVA LECTURA POR RADIOLOGIA, ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CAFESALUD . Aporta copia de historia clínica número 59680061, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Valoración por ortopedia : control - 04-07-2017 : 1 : acc de tto : 31-07-2016 2. fractura de tibia izquierda -Ots con clavo bloqueado Rx: 17-03-2017 Fractura en sudoartrosis signos degenerativos en rodilla grado I-II - Lesion del nervio peroneo izquierdo - pie caido -EMG : 29-03-2017 lesion axonal severa - nervio peroneo - fractura del tobillo derecho - OTS dolor moderado - al examen fisico : cojera marcha en muletas atrofia muscular crepitacion en rodilla izquierda - limitacion parcial de los amas - pie caido tobillo derecho : dolor moderado amas adecuados se recomienda fisioterapia - rx de control en 2 meses - valoracion por fisioterapia . (Pendiente) .

ANTECEDENTES: Médico legales: negativo . Sociales: negativo . Familiares: negativo . Patológicos: negativo .

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresó por sus propios medios, alerta, orientada, sin déficit neurológico aparente, se ayuda con una muleta-cojera Descripción de hallazgos - Cara, cabeza, cuello:

DYETH LUCIA ANDRADE CALLE

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRSOPCDTE-10290-2017

cicatriz fronto parietal derecha de 5 cm oblicua no ostensible ni visible por el crecimiento del cabello a ese nivel . - Miembros inferiores: Tobillo derecho : maléolo externo cicatriz en forma de "L" de 8 cm hipercromica hipertrofica maléolo interno : cicatriz de 6 cm hipercromica hipertrofica ostensibles con arcos de movilidad articular comprometidos rotación interna y externa limitada. pierna izquierda : cicatriz vertical de 8 cm en cara anterior de la rodilla que compromete hasta tercio superior de la pierna izquierda hipercromica hipertrofica queloidal , multiples cicatrices hipercromicas hipertroficas en toda la pierna izquierda ostensibles hipercromicas cicatriz hipercromica hipertrofica en tercio superior cara externa de la pierna izquierda ostensibles todas , pie izquierdo caído, limitación para la plantiflexion y extension completas , así como para la rotación interna y externa Deformidad en tercio medio de pierna izquierda Marcha con ayuda de muleta para apoyar miembro inferior izquierdo atrofia muscular crepitation en rodilla Izquierda -

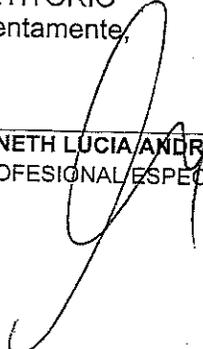
ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIEN(100) DÍAS. Secuelas médico legales a determinar...

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

Otras Recomendaciones: SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano sistema de la locomocion en su miembro inferior izquierdo de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano sistema nervioso periferico en su miembro inferior izquierdo de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración aportando valoración por PSIQUIATRIA CON SECUELAS DEFINITIVAS SI LAS HUBIERA debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES Otras Recomendaciones: DEBE APORTAR HISTORIA CLINICA DE LA ESPECIALIDAD TRATANTE ORTOPEDIA, ESTUDIOS RADIOLOGICOS DE SEGUIMIENTO CON SU RESPECTIVA LECTURA POR RADIOLOGIA, ELECTROMIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO + Aporta OFICIO PETITORIO

Atentamente,



DYNETH LUCIA ANDRADE CALLE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

X Yadira Cortes Carcedo

X 59680061



SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

27/07/2017 12:13





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA PALMIRA

DIRECCIÓN: Calle 23 No. 33-81. PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: (2) 2727700 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3305

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBPLM-DSVLLC-02621-2017

CIUDAD Y FECHA: PALMIRA. 13 de julio de 2017
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBPLM-DSVLLC-02774-C-2017**
OFICIO PETITORIO: No. 00358 - 2017-07-13. Ref: Noticia criminal
195486000630201600358 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: 01 SECCIONAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: 01 SECCIONAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
calle 4 B. Centro
PIENDAMÓ, CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: LEONILDE BOLAÑOS QUINTERO
IDENTIFICACIÓN: CC 31147726
EDAD REFERIDA: 58 años
ASUNTO: Lesiones

Examinada hoy jueves 13 de julio de 2017 a las 13:57 horas en Tercer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO con fecha de Julio 1 de 2017.

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Centro Medico Imbanaco . Aporta copia de historia clínica número 31147726, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Aporta copia de historia clínica a su nombre con fecha de 05 de Julio de 2017 que anota en sus partes pertinentes: Evolución favorable - fractura en proceso avanzado de consolidación - marcha adecuada - se dan recomendaciones - cita de control en 3 meses con radiografía. Diagnostico: Fractura de la epifisis superior de la tibia Profesional: Ruben Dario Hernandez Salazar - Cirujia de trauma. Se devuelve un folio de historia clínica.

ANTECEDENTES: Médico legales: Primer reconocimiento medico-legal realizado el 30 de enero de 2017 con número de radicación interna UBPLM-DSVLLC-00399-C-2017; Segundo reconocimiento medico-legal realizado el 13 de Junio de 2017 con número de radicación interna UBPLM-DSVLLC-02387-C-2017. Sociales: Vive con la hija y nieta . Familiares: Negativos. Patológicos: Negativos. Quirúrgicos: Pomeroy . Traumáticos: Negativos. Hospitalarios: Negativos. Psiquiatricos: Negativos. Toxicológicos: Negativos Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Utiliza Ligadura de Trompas como método anticonceptivo.

REVISIÓN POR SISTEMAS

" Siento inestabilidad en el pie derecho cuando camino "

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa en silla de ruedas

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Alerta, orientada en tres esferas mentales.

- Neurológico: Sin deficit neurologico aparente.

LORENA PARDO PEDROZA

13/07/2017 14:21

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBPLM-DSVLLC-02621-2017

- Organos de los sentidos: Sin evidencia de lesiones traumaticas recientes.
- Cara, cabeza, cuello: Sin evidencia de lesiones traumaticas recientes.
- Cavidad oral: Sin evidencia de lesiones traumaticas recientes.
- ORL: Sin evidencia de lesiones traumaticas recientes.
- Tórax: Sin evidencia de lesiones traumaticas recientes.
- Abdomen: Sin evidencia de lesiones traumaticas recientes.
- Espalda: Sin evidencia de lesiones traumaticas recientes.
- Región glutea: Sin evidencia de lesiones traumaticas recientes.
- Miembros superiores: Cicatriz hipocromica, no ostensible en muñeca izquierda en un area de 0.3 centimetros de longitud. No hay limitación funcional en miembros superiores.
- Miembros inferiores: Cicatriz quirúrgica, hiperpigmentada, ostensible en en cara anterior de rodilla derecha de 7 cm de longitud; Cicatriz hiperpigmentada, ostensible en tercio distal de pierna derecha que mide 10 centimetros de longitud.
- Osteomuscular: Arcos de movilidad articular limitados en miembro inferior derecho.
- Piel y Faneras: Lesiones ya descritas

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL SETENTA (70) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción o marcha de carácter por definir; Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter por definir; Perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter transitorio; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en 4 meses (120 días), debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso.

Atentamente,



LORENA PARDO PEDROZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

13/07/2017 14:21

Pag. 2 de 2



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA PALMIRA

DIRECCIÓN: Calle 23 No. 33-81. PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: (2) 2727700 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3305

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBPLM-DSVLLC-00048-2018

CIUDAD Y FECHA: PALMIRA. 05 de febrero de 2018
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBPLM-DSVLLC-00431-C-2018**
OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2018-02-02. Ref: Noticia criminal
195486000630201600358 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: JULIAN ANDRES TIRADO VALENCIA
FISCALIA 001 DELEGADA JUECES PENALES DEL CIRCUITO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: JULIAN ANDRES TIRADO VALENCIA
FISCALIA 001 DELEGADA JUECES PENALES DEL CIRCUITO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 5 No 9 - 43 B/ FATIMA
PIENDAMÓ, CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: **LEONILDE BOLAÑOS QUINTERO**
IDENTIFICACIÓN: CC 31147726
EDAD REFERIDA: 59 años
ASUNTO: Lesiones

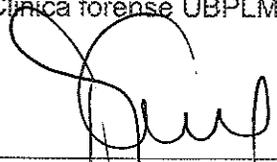
Examinada hoy lunes 05 de febrero de 2018 a las 10:16 horas en Cuarto Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

En reconocimientos previos se refiere accidente de tránsito -pasajera de buseta vs camión- el 31/Julio/2016, sufriendo Fractura expuesta de tibia proximal derecha, fractura de radio distal izquierdo, fractura de hallux izquierdo, fractura nasal; Es llevada cirugía el mismo día donde realizan: Reducción cerrada e inmovilización de fractura de hallux izquierdo. Reducción y fijación de fractura de radio izquierdo con clavos 1.5 cruzados. Reducción y fijación proximal con dos tornillos de 5 mm de fractura de tibia derecha. Reducción y fijación con clavo bloqueado de tibia..

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CENTRO MEDICO IMBANACO. Aporta copia de historia clínica número 31147726, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: "15/Enero/2018= Evolución favorable. RMN de rodilla derecha es negativa para lesión ligamentaria o meniscal. Se continua fisioterapia plan casero. Cita control en 2 meses. Dr. Ruben Dario Hernandez Salazar. Ortopedia y Traumatología."

ANTECEDENTES: Médico legales:
Clínica forense UBPLM-DSVLLC-00399-R-2017 Lesiones Primer reconocimiento UBPLM-



GLORIA INES ANGULO CASTANEDA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

05/02/2018 10:43

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBPLM-DSVLLC-00048-2018

DSVLLC-00385-2017 LEONILDE BOLAÑOS QUINTERO Mujer. 59 años CC 31147726
Clínica forense UBPLM-DSVLLC-02387-R-2017 Lesiones Segundo reconocimiento UBPLM-
DSVLLC-02232-2017 LEONILDE BOLAÑOS QUINTERO Mujer. 59 años CC 31147726
Clínica forense UBPLM-DSVLLC-02774-R-2017 Lesiones Tercer reconocimiento UBPLM-
DSVLLC-02621-2017 LEONILDE BOLAÑOS QUINTERO Mujer. 59 años CC 31147726 .
Familiares: Negativos. Patológicos: Negativos. Quirúrgicos: Pomeroy . Traumáticos: Negativos.
Hospitalarios: Negativos. Psiquiátricos: Negativos. Toxicológicos: Niega .

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada.
Utiliza Ligadura de Trompas como método anticonceptivo.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa por sus propios medios, coherente, orientado en las tres esferas, con marcha normal.

Descripción de hallazgos

- Miembros superiores: Cicatriz vertical, plana, de 1cm, normocrómica, en región centrodorsal de muñeca izquierda, no ostensible.

Cicatriz vertical, plana, de 0.6cm, normocrómica, en cara radial de muñeca izquierda, no ostensible.

- Miembros inferiores: Cicatriz vertical de 6cm, plana, hiperocrómica, en cara anterior de rodilla derecha, ostensible.

Dos cicatrices verticales de 5cm y de 2.5cm, en tercio medio pre-tibial derecho, planas, hiperocrómicas, ostensibles. Marcha en puntas y talones conservada. Crepitación con la flexo-extensión de rodilla derecha. No signos de inestabilidad en rodilla derecha.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos.

Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad médico legal DEFINITIVA OCHENTA (80) DÍAS.

SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter transitorio.

Perturbación funcional de órgano de la marcha de carácter transitorio.

Se entrega original del informe pericial realizado como lo solicita en su oficio petitorio, para que sea entregado en su despacho, una copia reposa en nuestros archivos.

Atentamente,



GLORIA INES ANGULO CASTANEDA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homóloga a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

05/02/2018 10:43

Pag. 2 de 2

Lic. 594



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

DIRECCION SECCIONAL CAUCA

DIRECCIÓN: Avenida 17 Sur No. 10-95. POPAYÁN, CAUCA
TELÉFONO: 8332038

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: DSCAUC-DRSOCCDTE-00811-2017

CIUDAD Y FECHA: POPAYÁN. 13 de febrero de 2017
NÚMERO DE CASO INTERNO: **DSCAUC-DRSOCCDTE-00830-C-2017**
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2017-02-03. Ref: Noticia criminal 195486000630201600358
AUTORIDAD SOLICITANTE: LUZ DARY ACHICANOY
LOCAL 2
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
LUZ DARY ACHICANOY
LOCAL 2
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 5 NRO 9- 43 B FATIMA
PIENDAMÓ, CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: ANA PATRICIA ANTE
IDENTIFICACIÓN: CC 34560752
EDAD REFERIDA: 44 años
ASUNTO: Lesiones

Examinada hoy lunes 13 de febrero de 2017 a las 10:32 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

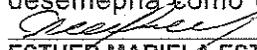
INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que Sufre accidente de transito en calidad de pasajera de buseta que colisiona contra un camión, recibiendo trauma en cadera y miembro inferior derecho , el 31 de julio de 2016 a las 4.30 PM. Recibio atención medica. .

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en La estancia. Aporta copia de historia clínica número 34560752, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Víctima de accidente de transito el 31 de julio con politraumatismo con TCE y traumas múltiples en miembro inferior derecho valorada inicialmente en Piendamó y remitida a Popayan a la clinica La Estancia, donde documentan Fractura expuesta de rodilla derecha con fractura conminuta de de patela, fractura conminuta de femur a nivel diafisario y a nivel del cuello , fractura de tibia derecha , llevada a desbridamiento de fractura de rodilla derecha especialmente de patela, mas curetaje femoral y de rotula lavado, mas curetaje y desbridamiento de tibia derecha mas tracción osea de miembro inferior derecho . Remiten a ortopedia para su manejo. Estudios radiograficos: RX de cadera y TAC de Cadera con reconstrucción en 3D. con fractura intraarticular de cadera derecha y fractura de cuello de femur. . RX de femur: Fractura diafisaria conminuta desplazada . RX de rodilla y TAC de rodilla con reconstrucción en 3 D. Con fractura de condilo femoral lateral fractura de la espina tibial posterior, fractura de condilo medial . Es llevada para osteosintesis practicandose reduccion abierta de fractura de rotula con fijación interna reducción abierta de fractura de femur con fijación interna. salida con control .

ANTECEDENTES: Médico legales: No reporta. Sociales: Hija unica, vive en Timbio , se desempeña como docente. . Familiares: Tíos hipertensos y diabeticos. Patológicos: colon


ESTHER MARIELA ESTRADA MARTINEZ

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: DSCAUC-DRSOCCDTE-00811-2017

irritable.. Quirúrgicos: Solo por el evento investigado. Traumáticos: El accidente investigado. Hospitalarios: Por el accidente investigado. Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: Negativo.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidéz: 0. Partos: 0.
No utiliza métodos anticonceptivos.
REVISIÓN POR SISTEMAS
Dolor en rodilla derecha

EXAMEN MÉDICO LEGAL

SIGNOS VITALES: T/A: 120/70. FC: 72 por min. FR: 18 por min.

Aspecto general: Examinada hoy 6 meses 13 días después de presentado los hechos
PRESENTA: Mujer de 44 años, con adecuada presentación, contextura media en buen estado general, marcha apoyada con dos muletas

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Mujer lucida, orientada, en tiempo, lugar y persona, actitud motora normal, colaboradora lenguaje normal, pensamiento lógico, coherente, memoria global conservada, juicio y raciocinio conservado
- Neurológico: Sin déficit neurológico, marcha asistida con muletas
- Organos de los sentidos: Ojos: Pupilas isocóricas foto reactivas. Nariz: Tabique centrado. Oídos: Normales.
- Cara, cabeza, cuello: Cuero cabelludo sin lesiones, cabello de buena calidad. Cara: Sin lesiones traumáticas. Cuello: Sin lesiones
- Cavidad oral: Sin lesiones traumáticas
- ORL: Sin lesiones traumáticas
- Tórax: Sin lesiones traumáticas
- Senos: Sin lesiones traumáticas
- Abdomen: Sin lesiones traumáticas
- Genital: Se omite
- Espalda: Sin lesiones traumáticas
- Región glútea: Sin lesiones traumáticas
- Axilas: Sin lesiones traumáticas
- Miembros superiores: Sin lesiones traumáticas
- Miembros inferiores: Cicatriz de aspecto quirúrgico vertical de 10 deprimida hipercromica en cadera derecha, otra cicatriz vertical irregular deprimida de 12 por 0.6 cm en tercio proximal anterior de muslo derecho Otra cicatriz vertical de aspecto quirúrgico de 28 cm en cara lateral del muslo derecho. Cicatriz en forma de cruz que mide 8 y 10 cm cada lado hipercromica ligeramente retractiles en cara anterior de rodilla derecha . Otra cicatriz por debajo de la rodilla transversa de 6 cm hipercromica. Todas las cicatrices son ostensibles. Limitación para los movimientos de flexo extensión de articulación de rodilla derecha: Otra cicatriz vertical de 4 cm hipercromica en tercio distal anterior de pierna izquierda. Ostensible.
- Osteomuscular: Lo descrito en al HC.
- Piel y Faneras: Lo descrito
- Zona Subungueal: Sin lesiones traumáticas
- Anal y Perianal: Se omite

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mujer de 44 años, en contexto de accidente de tránsito en calidad de pasajera de buseta que colisiona contra un camión presentando múltiples fracturas complicadas de miembro inferior derecho, que incluye la cadera, femur, tibia y rotul que requirió de intervención quirúrgica con lavasos, curetajes y osteosíntesis con fijación interna. Actualmente marcha apoyada con dos muletas y en fisioterapia. Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA


ESTHER MARIELA ESTRADA MARTINEZ

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: DSCAUC-DRSOCCDTE-00811-2017

CIENTO VEINTE(120) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter por definir; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en tres meses (90 días), debe aportar copia actualizada de la historia clínica de medico tratante y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso Atentamente,



ESTHER MARIELA ESTRADA MARTINEZ
DIRECTOR SECCIONAL

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

13/02/2017 12:48

Pag. 3 de 3



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCION SECCIONAL CAUCA

DIRECCIÓN: Avenida 17 Sur No. 10-95. POPAYÁN, CAUCA
 TELEFONO: (2) 8213292 - 8211124 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3201

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: DSCAUC-DRSOCCDTE-04067-2017

CIUDAD Y FECHA: POPAYÁN. 07 de julio de 2017
 NÚMERO DE CASO INTERNO: **DSCAUC-DRSOCCDTE-04150-C-2017**
 OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2017-06-29. Ref: Noticia criminal 195486000630201600358 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: LUZ DARY ACHICANOY OTERO
 UNIDAD LOCAL DE FISCALÍA PIENDAMO
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AUTORIDAD DESTINATARIA: LUZ DARY ACHICANOY OTERO
 UNIDAD LOCAL DE FISCALÍA PIENDAMO
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CARRERA 4 N° 8-01
 PIENDAMÓ, CAUCA
 NOMBRE EXAMINADO: **ANA PATRICIA ANTE**
 IDENTIFICACIÓN: CC 34560752
 EDAD REFERIDA: 45 años
 ASUNTO: Lesiones

Examinada hoy viernes 07 de julio de 2017 a las 10:27 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado. INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que Sufre accidente de tránsito en calidad de pasajera de buseta que colisiona contra un camión, recibiendo trauma en cadera y miembro inferior derecho, el 31 de julio de 2016 a las 4.30 PM. Recibió atención medica.

ATENCIÓN EN SALUD 10/18/2016: Fue atendido en La estancia. Aporta copia de historia clínica número 34560752, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Víctima de accidente de tránsito el 31 de julio con politraumatismo con TCE y traumas múltiples en miembro inferior derecho valorada inicialmente en Piendamó y remitida a Popayán a la clínica La Estancia, donde documentan Fractura expuesta de rodilla derecha con fractura conminuta de de patela, fractura conminuta de fémur a nivel diafisario y a nivel del cuello , fractura de tibia derecha , llevada a desbridamiento de fractura de rodilla derecha especialmente de patela, mas curetaje femoral y de rotula lavado, mas curetaje y desbridamiento de tibia derecha mas tracción ósea de miembro inferior derecho . Remiten a ortopedia para su manejo. Estudios radiográficos: RX de cadera y TAC de Cadera con reconstrucción en 3D. con fractura intraarticular de cadera derecha y fractura de cuello de fémur. . RX de fémur: Fractura diafisaria conminuta desplazada. RX de rodilla y TAC de rodilla con reconstrucción en 3 D. Con fractura de cóndilo femoral lateral fractura de la espina tibial posterior, fractura de cóndilo medial. Es llevada para osteosíntesis practicándose reducción abierta de fractura de rotula con fijación interna reducción abierta de fractura de fémur con fijación interna. Salida con control.

ATENCIÓN EN SALUD 09/06/2017: Fue atendido en COSMITET. Aporta copia de historia clínica número 34560752, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 09/06/2017: Motivo de consulta: Incapacidad prolongada. Enfermedad actual: Docente de la IE Instituto técnico Santander de Quilichao con historia de accidente de tránsito que afecto el fémur derecho que esta en recuperación, ahora está en terapia ante las posibilidades de mejora y que aun no se definen las secuelas se expidió certificación de incapacidad temporal. El cual se prorroga. 20/06/2017. Enfermedad actual: Posoperatorio de dinamización de placa de Fémur 2 meses de

CARLOS VICENTE ZUÑIGA VARGAS

09/07/2017 16:52

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

Pag. 1 de 3

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: DSCAUC-DRSOCCDTE-04067-2017

fracturas muy complejas de cuello de fémur diafisis de fémur rotula, heridas quirúrgicas cicatrizadas sin infección, no fístulas atrofia severa del cuadriceps, rigidez de rodilla, flexión de 50 grados. Examen neurovascular adecuado radiografía de hoy: fractura cuello de fémur bien consolidada retraso consolidación de fractura de diafisis de fémur no unión de fractura de rotula. Plan: Debe continuar con incapacidad laboral permanente, valoración con medicina laboral, fisioterapia, control en 3 meses con radiografía.

RESUMEN PRIMER RECONOCIMIENTO NÚMERO 830 DEL 13 FEBRERO DE 2017 suscrito por la doctora ESTHER MARIELA ESTRADA:

1. Miembros inferiores: Cicatriz de aspecto quirúrgico vertical de 10 deprimida hiperocrómica en cadera derecha, otra cicatriz vertical irregular deprimida de 12 por 0.6 cm en tercio proximal anterior de muslo derecho Otra cicatriz vertical de aspecto quirúrgico de 28 cm en cara lateral del muslo derecho. Cicatriz en forma de cruz que mide 8 y 10 cm cada lado hiperocrómica ligeramente retráctiles en cara anterior de rodilla derecha. 2. Cicatriz por debajo de la rodilla transversa de 6 cm hiperocrómica. 3. Todas las cicatrices son ostensibles. Limitación para los movimientos de flexo extensión de articulación de rodilla derecha. 4. Otra cicatriz vertical de 4 cm hiperocrómica en tercio distal anterior de pierna izquierda. Ostensible. 5. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. 6. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO VEINTE(120) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter por definir; Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en tres meses (90 días).

ANTECEDENTES: Médico legales: No reporta. Sociales: Hija unica, vive en Timbio , se desempeña como docente. . Familiares: Tíos hipertensos y diabeticos. Patológicos: colon irritable.. Quirúrgicos: Solo por el evento investigado. Traumáticos: El accidente investigado. Hospitalarios: Por el accidente investigado. Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: Negativo. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidez: 0. Partos: 0.No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS- Dolor a nivel de sitio de fractura y reparación quirúrgica.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

SIGNOS VITALES: T/A: 120/80. FC: 66 por min. FR: 15 por min.

Aspecto general: Mujer en silla de ruedas con vendaje a nivel de muslo. Adecuada presentación. Se desplaza con dos muletas.-

Descripción de hallazgos.- - Examen mental: Alerta, orientada, colaboradora.- Neurológico: Glasgow 15/15, sin déficit aparente.- Organos de los sentidos: Sin alteraciones traumáticas.- Cara, cabeza, cuello: Sin alteraciones traumáticas.- Cavidad oral: Sin alteraciones traumáticas.- ORL: Sin alteraciones traumáticas.

- Tórax: Sin alteraciones traumáticas. - Abdomen: Sin alteraciones traumáticas.

- Espalda: Sin alteraciones traumáticas.

- Axilas: Sin alteraciones traumáticas.

- Miembros superiores: Sin alteraciones traumáticas.

- Miembros inferiores:

1.- Cicatriz hiperpigmentada longitudinal de bordes regulares, deprimida en el centro, de 8x0,4cm en cara lateral proximal del muslo derecho. Ostensible.-

2.- Cicatriz hiperpigmentada de bordes regulares longitudinal de 11x 0,5cm en cara antero interna tercio proximal de dicho muslo. Ostensible-

3.- Cicatriz hiperpigmentada longitudinal dde bordes regulares, deprimida en el centro, de 25x0,4cm en cara lateral antero externa de muslo derecho, ostensibles.

4.- Cicatriz hiperpigmentada transversal en forma de cruz de 9,5x 9,5cm en rodilla derecha, ostensible.

5.- Cicatriz hiperpigmentada hipertrofica longitudinal de 5,5 x0,4 cm infrapatelar derecha, ostensible.

CARLOS VICENTE ZUÑIGA VARGAS

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

09/07/2017 16:52

Pag. 2 de 3

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: DSCAUC-DRSOCCDTE-04067-2017

- 6.- Engrosamiento y severa limitación para los arcos de movimiento de la rodilla derecha (En un 60%.-).-
7.- Limitación marcada (en un 40%) para la rotación de muslo derecho.-
- Osteomuscular: Ya descrito.
- Piel y Faneras: Ya descrito.
- Zona Subungueal: Sin alteraciones traumáticas.
- Anal y Perianal: Se omite.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mujer adulta quien el 31 de Julio de 2017 sufrió accidente de tránsito presentando fracturas complejas de cuello de fémur y de diafisis de fémur; de rótula, rigidez de rodilla, retraso consolidación de fractura de diafisis de fémur y de fractura de rotula En el momento al examen físico se evidencian marcha con muletas, cicatrices ostensibles y marcada limitación funcional en muslo y rodilla derecha.-

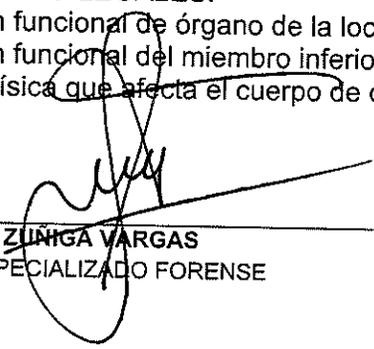
Mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO VEINTE(120) DÍAS.

SECUELAS MÉDICO LEGALES:

- 1.- Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente.-
- 2.- Perturbación funcional del miembro inferior derecho de carácter permanente.-
- 3.- Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente.

Atentamente,



CARLOS VICENTE ZÚÑIGA VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

09/07/2017 16:52

Pag. 3 de 3

Popayán, abril 04 de 2018

Señores

FISCALIA SEGUNDA LOCAL DE PIENDAMO

E. S. D.

REFERENCIA. No Sin- 2018-03-21 noticia criminal 195486000629201600358

SUNTO. COPIA DE EXPEDIENTE TOTAL

PAULINO GALEANO MORALES identificado con el numero de cedula 16.790.317, parte procesal de la investigación dentro del accidente de tránsito ocurrido en la vía Cali- Popayán kilómetro 41 más 500 metros entre la buseta de placas SHS-849 y el tráiler No IBA2141, para que se me conceda copia de la totalidad del expediente en mención a mis expensas.

Agradeciendo de antemano su colaboración prestada esto con fines netamente judiciales.

Atentamente

Paulino Galeano Morales
PAULINO GALEANO MORALES
CC. 16.790.317
3183078177

Rafaela del Vergara
5-04-2018

Señora
FISCALIA UNICA DE PIENDAMO
Piendamó.

Ref. **LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO**
VICTIMA: YADIRA CATALINA CORTES CAICEDO
RADICACION: 19548600063201600358
ASUNTO: SOLICITUD ORDEN PARA CALIFICACION DE PERDIDA DE
CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL.

CARLOS EDUARDO NOGUERA ANGULO, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.539 Expedida en Tumaco, portador de la Tarjeta Profesional No. 239.017 del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la señora YADIRA CATALINA CORTES CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.680.061 de Tumaco, por medio del presente escrito me permito autorizar solicitar la orden de la referencia.

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente,



CARLOS EDUARDO NOGUERA ANGULO
C.C. No. 12.919.539 Expedida en Tumaco
T.P No. 239.017 del C.S.J.

Yadira Catalina Cortes Caicedo
27-06-2018
H: 2:12 pm

Carlos Eduardo Noguera Angulo
Abogado



Calle 11 No 5 – 61 Oficina 504 A Edificio Valerth Tel. 317 740 14 74

SEÑORES
FISCALIA LOCAL DE PIENDAMO CAUCA
E. S. D.

**REF. CERTIFICACION DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO Y
AUTORIZACION PARA VALORACION DE
MEDICINA LEGAL**

CARLOS EDUARDO NOGUERA ANGULO mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la C.C No. 12.919.539 de Tumaco Nariño, abogado titulado y en ejercicio con T.P No.239017 expedida por el C.S.J, obrando en calidad de **APODERADO** según **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** otorgado por los señora **YADIRA CATALINA CORTES CAICEDO**, por medio del presente documento solicito respetuosamente **CERTIFICACION DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO Y AUTORIZACION PARA VALORACION DE MEDICINA LEGAL**, por cuanto que mi prohijada sufrió lesiones que hasta el momento no permite una cuantificación exacta de los perjuicios ocasionados como producto del accidente de tránsito.

De la señora Fiscal,

Atentamente,

CARLOS EDUARDO NOGUERA ANGULO
C.C No. 12.919.539 De Tumaco
T.P No. 239017 C.S.J.

Yadira Catalina Cortes Caicedo
27-06-2018
H: 2:12 pm

Carlos Eduardo Noguera Angulo
Abogado

Calle 11 No 5-61 Oficina 504 A Edificio Valher Tel. 317 740 14 74 - 8829535



SEÑORES
FISCALIA UNICA DE PIENDAMO
E. S. D.

REFERENCIA:

AUTORIZACION RECLAMACION SOLICITUD MEDICO
LEGAL Y SOLICITE TODO LO CONCERNIENTE PARA
INSTAURAR LA DEMANDA CIVIL
YADIRA CATALINA CORTES CAICEDO
LESIONES PERSONALES CULPOSAS
19 548 60 00630 2016 00358

VICTIMA:
DELITO:
RADICADO:

CARLOS EDUARDO NOGUERA ANGULO mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la C.C No. 12.919.539 de Tumaco Nariño, abogado titulado y en ejercicio con T.P No.239017 expedida por el C.S.J, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora YADIRA CATALINA CORTES CAICEO, identificada con cedula de ciudadanía No 59.680.061 de Tumaco (N), por medio del presente escrito me permito autorizar a la ABOGADA CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO, identificada con la cedula de ciudadanía No 66.956.324 D1 de Cali, con tarjeta profesional No 140.872 - D1 del CSJ para que solicite todo lo concerniente para instaurar la demanda CIVIL y reciba la SOLICITUD DE VALORACION DE MEDICO LEGAL.

Agradeciendo la atención

De la señora Fiscal,

Atentamente,

CARLOS EDUARDO NOGUERA ANGULO
C.C No. 12.919.539 De Tumaco
T.P No. 239017 C.S.J.



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



Santiago de Cali, 09 de agosto de 2018

OFICIO S2 No. NT-18- 3231

Señor

FISCALIA 01 LOCAL DE PINDAMÓ

Adriana María Vergara Martínez

Fiscal Local 01 Piendamó

Carrera 5ª Nro 9 - 43

Teléfono 8470523

Piendamó – Cauca

#594
LC

RADICADO N°:

195486000630201600358

ASUNTO:

NOTIFICACIÓN DICTAMEN

Mediante este escrito, remito el dictamen proferido por esta Junta, a nombre de (la) señor(a), **YADIRA CATALINA CORTES CAICEDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **59680061**, para su notificación, conforme a lo preceptuado en el párrafo del artículo 2.2.5.1.39 del Decreto 1072 de 2015; en el que se lee:

“En los casos en los que la solicitud de dictamen sea realizada a través de la inspección de trabajo del Ministerio del Trabajo, autoridades judiciales o administrativas, actuando como peritos las Juntas de Calificación de Invalidez, la notificación o comunicación según sea el caso se surtirá en sus respectivos despachos. Para tal efecto, la junta remitirá solamente el dictamen a dichas entidades, las cuales se encargarán de la notificación o comunicación según sea el caso de conformidad con lo establecido en este artículo, posteriormente, el inspector de trabajo deberá devolver debidamente notificado el dictamen.”

Atentamente,

JULIETA BARCO LLANOS

Directora Administrativa y Financiera

Jackeline Q.

Recd 23-Agosto
JL
H: 3:50 PM

En caso de requerir información adicional comunicarse con Elizabeth Paredes Teléfono: 5531020 Ext. 114

Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca

Calle 5E No. 42 - 44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca). PBX: 5531020

Cuenta: 0173 00102021 Banco Davivienda



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen pericial

Fecha de dictamen: 09/08/2018	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 59680061 - 4479
Instancia actual: No aplica		
Solicitante:	Nombre solicitante: FISCALIA 01 LOCAL DE PIENDAMO - CAUCA	Identificación: NIT
Teléfono:	Ciudad: Piendamó - Cauca	Dirección: CARRERA 5 # 9-43 BARRIO FATIMA
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: jrcivalle@emcali.net.co	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: YADIRA CATALINA CORTES CAICEDO	Identificación: CC - 59680061 - TUMACO	Dirección: CALLE 62 # 1A-21
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfonos: - 3176808054	Fecha nacimiento: 10/05/1980
Lugar: Tumaco - Nariño	Edad: 38 año(s) 2 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: Pregrado (Universitaria)
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: Medimás EPS
AFP: Protección S.A.	ARL: Colmena riesgos profesionales S. A.	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo: TRABAJADORA SOCIAL	Ocupación: Ocupaciones elementales no clasificadas bajo otros epígrafes
Código CIUO: 9629	Actividad economica:	
Empresa: RED DE SALUD DEL NORTE	Identificación: NIT -	Dirección: CARRERA 4B # 46C-00
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad: 3 Años		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		



5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Remitido(a) por la FISCALIA 01 LOCAL - PIENDAMO para calificación de PCL. "...según los hechos ocurridos el día 31 de julio de 2016, en la localidad de Piendamó – Cauca, cuando colisionaron los vehículos de placas SHS849 de Tax Belalcázar y el de placas IBA1241 marca KENWORTH..."

Diagnóstico (s) actual (es) motivo de calificación: (S826) FRACTURA MALEOLAR DERECHA, (S822) FRACTURA CONMINUTA SEGMENTARIA DE TIBIA IZQUIERDA DIÁFISIS PROXIMAL, (S824) FRACTURA DE PERONÉ IZQUIERDO PROXIMAL

Antecedentes laborales:

RED DE SALUD S. NORTE – TRABAJADORA SOCIAL - 3 AÑOS

Datos Personales:

Edad: 38 AÑOS

Género: FEMENINO

Paciente de 38 años, quien sufrió accidente de tránsito 31/07/2016, microbús vs tracto camión. Atendida en Dumian el mismo día en donde refiere HC: "Paciente de 36 años de edad quien sufre accidente de tránsito el 31/07/2016 en calidad de pasajera de microbús con trauma en cabeza sin confirmar pérdida de conocimiento, con trauma en miembros inferiores al examen físico lo positivo: herida en área frontal derecha, herida en tercio medio de cara lateral de pierna izquierda con deformidad con vendaje elástico y férula no funcional a nivel de la pierna llenado capilar normal pulsos periféricos presente; valorada por ortopedia : fractura conminuta segmentaria de tibia diáfisis proximal y peroné izquierdo proximal". Fue llevada a cirugía para tratamiento quirúrgico, se realiza fijación externa. Rx de maléolo derecho mostraron fractura maleolar que requirió tto Qx posteriormente se realiza de clavo endomedular previa extracción de tutor externo, se realiza corrección Qx de maléolo externo derecho con placa tercio de caña y corrección del maléolo interno derecho con OTS.

Aporta y se revisa HC, de donde por cuestiones de espacio en el formato de Dictamen solo se transcriben los exámenes e interconsultas más relevantes:



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



Conceptos médicos

Fecha: 28/05/2018 Especialidad: Ortopedia

Resumen:

“EA: Pte con secuelas de accidente de tránsito el 33 junio de 2016, tuvo politrauma, se realizó OTS de tibia izdo con clavo bloqueado operada en Popayán. Dice tener dolor en pierna izqda, esta con uso de muletas. Ex: ingresa con ayuda de muletas. Heridas Qx sanas cicatrizadas. Pie caído izqdo.- Rx control muestra fractura segmentaria en diáfisis de tibia izqda con hueso que se observa desvitalizado sin consolidar. Análisis: Pte que además de pseudoartrosis en tibia puede tener necrosis ósea x aspecto radiográfico. También tiene lesión axonal de nervio peroneo x EMG.”

Fecha: 28/05/2018 Especialidad: Fisiatría

Resumen:

“EA: Paciente con historia de fractura de tibia izquierda con ots pero con Rx que muestra no consolidación de la fractura. Sumado a esto Fx de maléolo izquierdo con OTS y en buena posición. Actualmente con limitación funcional marcha con muletas, EMG que mostro lesión severa del peroneo izquierdo. Al examen físico: ingresa por sus propios medios sin ayuda de muletas, marcha anormal con cojera por dolor e inestabilidad, rodilla izquierda. Pie caído izquierdo, fuerza 0/5 lado izquierdo para dorsiflexión, amas de rodilla ok. Plan. Paciente con fractura de tibia minutada con OTS. Por Rx muestra fragmentos sin consolidar fractura por lo que estaría pendiente valoración por ortopedia para definir posibilidad de manejo de la lesión. Como secuela pie caído izquierdo por lo que se sugiere ortesis, tobillo pie a medida a 90 grados para optimizar marcha.”

Fecha: 06/06/2018 Especialidad: Ortopedia

Resumen:

“EA: Accidente de tránsito el 31 julio de 2016. Fractura de tibia y peroné diáfisis lado izquierdo expuesta grado II, y tobillo en lado derecho. Tratamiento en inicial en Popayán, Clínica Santa Gracia, fijación externa, más fijación externa en tobillo derecho. Evoluciono con pseudoartrosis de la tibia izquierda. Dolor y edema, más pie caído izquierdo. Examen Físico: buen estado en general. Llega caminado con ayuda de bastones canadiense apoyo parcial del lado izquierdo. Pierna izquierda, múltiples cicatrices en toda su longitud, sin signos de inflamación, edema I/V. AMA de rodilla completo, inestabilidad del LCA, Lachman +++, cajón anterior +++, pivote 6++. bostezo lateral. ++. Inestabilidad rotacional en la diáfisis y crepitación. hipotrofia del cuádriceps. Radiología: Fractura de la diáfisis de la tibia, en no unión atrófica, segmentaria, con signos de necrosis del segmento intermedio, que posiblemente se secundario infección, segmento de 10 cm. No unión del peroné, con falla ósea de 2 cm en 1/3 proximal. CEMB con fractura de los pernos distales # 2. Diagnósticos: Pseudoartrosis de tibia y peroné izquierdo. Necrosis ósea de la tibia izq segmento diáfisis de 10 cm. Ruptura del LCA y LCL izq. Plan. Cirugía por reconstrucción del miembro inferior izquierdo por etapas.”

Pruebas específicas

Fecha: 01/03/2017 Nombre de la prueba: Radiografía pierna y tobillo

Resumen:

“Pierna izquierda: Hay dos segmentos de fractura oblicua no consolidada en el tercio superior de la tibia estando el hueso alineado con una barra intramedular fijada con tornillos. Los tornillos inferiores están rotos. Hay fractura no consolidada en el

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: YADIRA CATALINA CORTES CAICEDO

Dictamen: 59680061 - 4479

Página 3 de 9



tercio proximal del peroné encontrándose amplio el espacio entre los fragmentos óseos. No se visualizan otras alteraciones. Tobillo derecho: Hay placa fijada con tornillos en la cara externa distal del peroné. Hay dos tornillos entrando por el extremo distal del maléolo tibial. Las articulaciones tibio talar y talo calcánea están conservadas. Partes blandas con densidad normal.”

Fecha: 29/03/2017 **Nombre de la prueba:** EMG miembro izquierdo

Resumen:

“Neuroconducción del nervio peroneo, Ausente, tibial y sural, normal. Estudio anormal. Compatible con lesión axonal severa del Nervio peroneo común izquierdo sin signos de reinervación.”

Fecha: 17/07/2018 **Nombre de la prueba:** Informe pericial

Resumen:

“EF: Aspecto general: Ingresa por sus propios medios, alerta, orientada, se ayuda con dos muletas. Descripción de hallazgos: Neurológico: Alerta, orientada. Miembros inferiores: Tobillo derecho: maléolo externo cicatriz en forma de “L” de 8 cm hipercrómica hipertrófica. Maléolo interno: cicatriz de 6 cm hipercrómica hipertrófica ostensibles con arcos de movilidad articular completos. Pierna izquierda: cicatriz vertical de 8 cm en cara anterior de la rodilla que compromete hasta tercio superior de la pierna izquierda hipercrómica hipertrófica queloidal, múltiples cicatrices hipercrómicas hipertróficas en toda la pierna izquierda ostensibles hipercrómicas, cicatriz hipercrómica hipertrófica en tercio superior cara externa de la pierna izquierda ostensibles todas pie izquierdo caído, limitación para la plantiflexión y extensión completas, así como para la rotación interna y externa. Deformidad en tercio medio de pierna izquierda. Marcha con ayuda de muleta para apoyar miembro inferior izquierdo atrofia muscular crepitación en rodilla izquierda. Análisis, interpretación y conclusiones: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal definitiva cien (100) días. Secuelas medico legales: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano sistema de la locomoción de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano sistema nervioso periférico en su miembro inferior izquierdo de carácter permanente.”

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 27/07/2018 **Especialidad:** MEDICO PONENTE

SE EXPLICA SOBRE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO, SE LEE Y ACEPTA. FIRMA Y SE TOMA HUELLA DACTILAR.

AL EXAMEN FISICO: Ambulatorio, orientado en TLP, ingresa a consultorio con patrón de marcha alterado, acompañado de muletas axilares bilateral, cicatrices en miembros inferiores sanas, tobillo derecho con amas conservados, pie caído izquierdo, atrofia muscular de miembro inferior izquierdo.

Fecha: 06/08/2018 **Especialidad:** TERAPEUTA OCUPACIONAL



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



Paciente de 38 años con antecedente de fractura maleolar derecha, fractura conminuta segmentaria de tibia izquierda diáfisis proximal, fractura de peroné izquierdo proximal, semindependiente en ABC-AVD, orientada, ingresa con marcha con cojera asistida de muletas bilateral, dificultad para la marcha plena, múltiples cicatrices hipertrófica hiperpigmentadas en pie izquierdo, hipotrofia miembro inferior izquierdo, pie caído izquierdo, cicatriz hipertrófica bimaleolar en miembro inferior derecho, movimientos de tobillo derecho conservados, . Estado civil soltera, vive en compañía de la madre.

Rol Laboral:

Se desempeñó como trabajadora social durante 3 años en la empresa 11 años en la labor. Refiere que permaneció incapacitada durante 7 meses, Actualmente refiere que se le realizó una adaptación laboral, trabaja en un 1 piso, ya no le corresponde realizar visitas de campo como las realizaba antes, con limitación para adquirir posición bípeda y sedente por periodos prolongados de tiempo, subir y bajar escaleras, manipular peso, desplazarse por periodos prolongados de tiempo y terreno irregular, adquirir postura de cuclillas. Presenta dificultad para participar en actividades deportivas (natación, voleibol, ciclismo basquetbol) y actividades sociales. Escolaridad: Trabajadora social, estudiante de maestría en el desarrollo del medio ambiente.

Fundamentos de derecho:

Manual Único De Calificación De Invalidez - Decreto 1507 De 2014.

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3. Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

Ponderación

Título Primero. Valoración de las deficiencias 50%

Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales 50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia Será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.) + Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%) + Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años)

Otros Fundamentos De Derecho

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, Artículo 42 crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art.142 que modifico el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993
- Ley 776 de 2002, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

Calificado: YADIRA CATALINA CORTES CAICEDO

Dictamen:59680061 - 4470

Diciembre 6 de 2010



- Decreto 1352 de 26 de junio de 2013 por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto único 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 3745 de 2015 Por la cual se adoptan los formatos de dictamen para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Análisis y conclusiones:

Una vez presentada por el médico ponente, se aprueba con el voto favorable de todos los integrantes y se firma por quienes intervinieron, en la audiencia privada

La Sala dos (2) Junta Regional de Calificación de invalidez del Valle, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada en la carpeta y la valoración practicada, analiza la calificación de deficiencias, la del rol laboral y otras áreas ocupacionales:

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnostico	Diagnóstico específico	Origen
S822	Fractura de la diáfisis de la tibia	FRACTURA CONMINUTA SEGMENTARIA DE TIBIA IZQUIERDA DIÁFISIS PROXIMAL,	No aplica
S826	Fractura del maléolo externo	FRACTURA MALEOLAR DERECHA	No aplica
S824	Fractura del peroné solamente	IZQUIERDO PROXIMAL	No aplica

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por nervio peroneo Derecha	12	12.16	3 y 1		NA	NA	7,00%		7,00%
							Valor combinado		7,00%

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembros inferiores	14	14.11	NA	NA	NA	NA	0,00%		0,00%
							Valor combinado		0,00%

Capitulo	Valor deficiencia



MinTrabajo
República de Colombia

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**
NIT. 805012111-1



Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	7,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	0,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar **7,00%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **3,50%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	10
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	11,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0	No hay dificultad, no dependencia.	B 0,1	Dificultad leve, no dependencia.	C 0,2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3	Dificultad severa, dependencia severa.	E 0,4	Dificultad completa, dependencia completa.		

d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0.2	0.2	0.2	0	0	0.2	0.2	0.2	0.2	0	1.4
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0.1	0.1	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0.2	0.2	0.9
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0.1	0.1	0.2	0.1	0.2	0.2	0.1	0.1	0	0	1.1

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) **3.4**

Valor final título II **14,40%**

7. Concepto final del dictamen pericial

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I **3,50%**

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 2

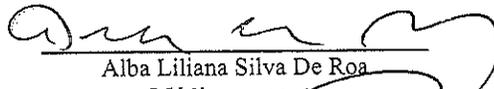
Calificado: YADIRA CATALINA CORTES CAICEDO

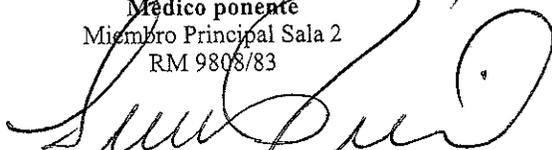
Dictamen:59680061 - 4479

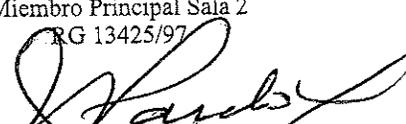


Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	14,40%	
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	17,90%	
Origen: No aplica	Riesgo: No aplica	Fecha de estructuración:
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:		
Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial	Muerte: No aplica	Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica	Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica	Enfermedad degenerativa: No aplica	Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador


Alba Liliana Silva De Roa
Médico ponente
Miembro Principal Sala 2
RM 9808/83


Lilian Patricia Posso Rosero
Terapeuta Ocupacional
Miembro Principal Sala 2
RG 13425/97


Judith Bufensa del Socorro Pardo
Herrera
Medico Laboral
Miembro Principal Sala 2
RM 10146/84

Unidad	LOCAL	Código Fiscal	0	0	0	1
Dirección:	CARRERA 5 #9-43 BARRIO FATIMA	Teléfono:	8470523			
Departamento:	CAUCA	Municipio:	PIENDAMO			

Código único de la investigación:

1	9	5	4	8	6	0	0	0	6	3	0	2	0	1	6	0	0	3	5	8
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL

Delito:	LESIONES CULPOSAS	Fecha:	11 / 07 / 2017	Hora:	09:00
---------	-------------------	--------	----------------	-------	-------

Reconocimiento anterior:	S* No	N° de valoración médica:	TERCERA
--------------------------	-------	--------------------------	---------

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

La ciudad Palmira Valle del Cauca.

#594
L.C

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2008, que establece el apoyo técnico - científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración médico legal al señor (a) LEONILDE BOLAÑOS QUINTERO persona identificada con (*) Cédula de ciudadanía, () cédula de extranjería, () pasaporte, () Tarjeta de Identidad o () NUIP, número 31147726 DE PALMIRA, sobre los siguientes aspectos:

(*) Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI () NO

() Lesiones personales por responsabilidad medica (en este caso anexe cuestionario)

() Sexológico: Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

() Embriaguez y/o cicotóxicos: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.

- () Toma de muestras
- () Obtención de perfil genético
- () Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS

() Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento

() Otro: Cual _____

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia.



Firma del servidor

Diego F. Ramirez

Asistente de fiscal

causal 157: "OTRAS" descrita por el agente de tránsito como: "falta de precaución al conducir cuando la vía se encuentra húmeda", también lo es, la conducta desplegada por el conductor del vehículo tercero de placa IBA1241 diagramado como No. 1 quién contribuyó de manera eficiente en la ocurrencia de la colisión, donde se le atribuye causa probable del accidente 123: "estacionar sin seguridad" vulnerando de manera directa lo dispuesto en los artículos 65 y 77 del Código Nacional de Tránsito que establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 65. UTILIZACIÓN DE LA SEÑAL DE PARQUEO. *Todo conductor al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.*

"ARTÍCULO 77. NORMAS PARA ESTACIONAR. *En autopistas y zonas rurales, os vehículos podrán estacionarse únicamente por fuera de la vía colocando en el día señales reflectivas de peligro, y en la noche, luces de estacionamiento y señales luminosas de peligro". (...)*

Como podemos apreciar al interior del presente expediente, no existe alguna prueba, que permita demostrar de manera clara y concisa, que nuestro conductor asegurado sea el responsable del citado accidente, pues nótese que la conducta llevada a cabo por el conductor del vehículo de placa IBA1241 contribuyó de manera determinante en el referido suceso.

En consecuencia, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, objeta la presente reclamación y niega la indemnización solicitada, por la póliza de responsabilidad civil contractual.

Atentamente,



**GERENCIA DE INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES
COMITÉ EVALUADOR – FIRMA AUTORIZADA**

A.M.D.H

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Atención: Gerencia de Indemnizaciones de Automóviles
Comité Evaluador
E .S. D.



Referencia: RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION ANTE
SUPERFINANCIERA /
RECONSIDERACION POR PAGO DE INDEMNIZACION

PLACA: SHS 849
POLIZA No.: 994000001915
RECLAMACION No.: 2016-435-3619
VICTIMA: LEONILDE BOLAÑOS QUINTERO C.C. 31.147.726

Respetado Comité:

En respuesta al comunicado enviado por ustedes, bajo el radicado GNI-AU-2670-OB-18 y recibido en mi domicilio el día 3 de diciembre de 2018, en el cual se me niega el derecho al pago de mi indemnización por los perjuicios causados y secuelas permanentes, ocasionados por el conductor del vehículo de placas SHS 849, de servicio público de pasajeros, señor Paulino Galeano Morales, afiliado a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros "Tax Belalcazar", con respecto a los hechos acaecidos el día 31 de julio de 2016.

Me permito presentar el recurso de Reposición y en subsidio de la Apelación ante la Superintendencia Financiera de Colombia, para que el Comité revalué la negativa presentada para el pago de mi indemnización, por no estar dentro de las causales de exoneración del pago la que argumentan ustedes, "**... no existe alguna prueba, que permita demostrar de manera clara y concisa, que nuestro conductor asegurado sea el responsable del citado accidente,....**".

Mi justa reclamación es frente al **contrato de seguros** regidos por el código de Comercio de la República de Colombia en sus diferentes artículos, que en ninguno de sus apartes especifica la responsabilidad del conductor o de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, para el cumplimiento del contrato de seguros realizado conmigo como pasajera y la empresa de transportes de personas servicio público terrestre "Tax Belalcazar".

El código de Comercio en sus diferentes artículos, me exigen a mí como víctima de los hechos en relación con el contrato de transporte público terrestre automotor de pasajeros para la reclamación del pago de mis daños y perjuicios demostrar que estos ocurrieron y la cuantía de la pérdida, exigencias que cumplí a cabalidad anexando a mi reclamación todos los documentos que ustedes me exigieron las varias veces que acudí a sus dependencias, como fueron la incapacidad definitiva de medicina legal, la querrela formulada ante Fiscalía, la historia clínica, informe final del médico tratante, etc.

La responsabilidad por accidentes de tránsito, tengo entendido es del régimen de responsabilidad derivada por el ejercicio de actividades peligrosas o riesgosas, se encuentra por completo desligada de toda consideración sobre culpa, diligencia o

imprudencia de quien ocasiona el daño y en este evento se aplica la responsabilidad objetiva prevista por las normas del Código de Comercio y el régimen de responsabilidad por el ejercicio de actividades peligrosas.

Es por esto que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros, están en la obligación de tomar con una compañía de seguros las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las amparen contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

Para el caso de la póliza de responsabilidad civil contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del decreto 172 de 2001, está deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) muerte, b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal; d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

En los contratos de transporte de personas el transportador se obliga para con otra persona (yo) "... a conducir a las personas ... sanas y salvas al lugar o sitio convenido .." (art. 982 del C. Co.), cuyo incumplimiento genera una responsabilidad fundada en el contrato, "... todos los daños que sobrevengan al pasajero (yo) desde el momento en que se haga cargo de éste...." (art. 1003 C.Co.) que debe hacer efectiva el contratante mediante acciones provenientes del contrato (art. 993 C.Co.).

Lo único que exoneraría a su compañía del pago de mi indemnización sería que entre los hechos y los daños que se me causaron exista relación de causalidad que rompa el nexo existente entre la actuación del conductor del vehículo afiliado a la empresa de transporte público de pasajeros "Tax Belalcazar" y las secuelas y perjuicios que se me causaron y aún así en concordancia con el código civil en su artículo 2357, este prevé la reducción del pago de la indemnización, si se demuestra que me expuse a él imprudentemente, pero nunca a la negativa del cumplimiento del contrato de seguros y posterior pago de la indemnización por los perjuicios y secuelas causadas.

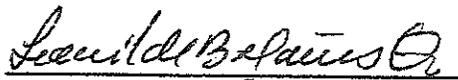
La responsabilidad o culpa la decidirá un Juez de la República en su sabia decisión frente a la hipótesis presentada en el croquis de tránsito del agente que atendió el insuceso y que el señor Fiscal de Piendamó (C), investiga.

Con respeto señores del Comité, reconsideren la negativa del pago de mi indemnización y procedan a ordenar el pago y cumplimiento del contrato de seguros acaecido entre "Tax Belalcazar" y Leonilde Bolaños Quintero como usuaria del servicio de transporte público terrestre de pasajeros, el día 3° de julio de 2016 para el trayecto Popayán (C) y Palmira (V), indemnizaciones que tengo entendido ya han sido canceladas a otras víctimas de los hechos.

NOTIFICACIONES

Calle 35A N° 1^{AE} - 37 Barrio Portal de Buenos Aires Palmira (V)

Con respeto,


LEONILDE BOLAÑOS QUINTERO



N° C.C. 31.147.726 de Palmira (V)

Domicilio: Calle 35A N° 1^{AE}- 37 Barrio Portal de Buenos Aires Palmira (V)

Celular: (315) 3767790

c.c. Superintendencia Financiera de Colombia
Fiscalía II Piendamó (C)



Señor
FISCAL II PIENDAMO (C)
Carrera 5 No. 9-43 Barrio Fátima
Piendamó (C)
E. S. D.

Ref: Radicado: 195486000630201600358
VICTIMA: **LEONILDE BOLAÑOS QUINTERO C.C. 31.147.726**
INDICIADO: **PAULINO GALEANO MORALES**

LEONILDE BOLAÑOS QUINTERO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Palmira (V), identificada respectivamente con la cédula de ciudadanía No. 31.147.726 de Palmira (V), manifiesto a usted respetuosamente que por medio del presente escrito procedo a poner en conocimiento del señor Fiscal, la negativa que la Aseguradora Solidaria me dio a la solicitud de resarcimiento de los perjuicios y secuelas que se me causaron como consecuencia de los hechos ocurridos el 31 de julio de 2016, en la buseta de transporte público terrestre automotor de pasajeros de la Empresa "Tax Belalcazar", argumentando que "... *no existe alguna prueba, que permita demostrar de manera clara y concisa, que nuestro conductor sea el responsable del citado accidente....*", aún teniendo conocimiento de la hipótesis del agente de tránsito, que atendió el insuceso.

Desconociendo el hecho del que fui víctima, por la imprudencia o impericia del conductor de la buseta y desconociendo también el deber que tienen para conmigo, mi nieta y los demás pasajeros el de conducirnos sanas y salvas a nuestros lugares de destino.

Con respeto, solicito al Señor Fiscal, sea tenida en cuenta esta negación al reconocimiento de mi resarcimiento de perjuicios para los fines pertinentes dentro del proceso penal.

ANEXOS

Copia de la carta de negación de Solidaria
Copia de el recurso que presente por la negación a Solidaria

NOTIFICACIONES

La suscrita en mi domicilio ubicado en la Calle 35A N° 1^{AE} - 37 Barrio Portal de Buenos Aires Palmira (V)

Del señor Fiscal,



LEONILDE BOLAÑOS QUINTERO

N° C.C. 31.147.726 de Palmira (V)

Domicilio: Calle 35A N° 1^{AE}- 37 Barrio Portal de Buenos Aires Palmira (V)

Celular: (315) 3767790

